

SAN ANTONIO, 29 DE JULIO 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502111

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0502111, presentada por el contribuyente MAURICIO ANDRES ARAVENA MUNOZ., RUT: [REDACTED], de fecha 20 de julio de 2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

FOLIO N°49076942			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	<input type="checkbox"/> %	del interés penal	<input type="checkbox"/> %	de Multas asociadas al impuesto	<input type="checkbox"/> %	de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	<input checked="" type="checkbox"/> 90	% del interés penal	<input checked="" type="checkbox"/> 90	% de Multas asociadas al impuesto	<input type="checkbox"/> %	de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	<input type="checkbox"/> %	del interés penal	<input type="checkbox"/> %	de Multas asociadas al impuesto	<input type="checkbox"/> %	de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	<input type="checkbox"/> %	de Multas asociadas al impuesto	<input type="checkbox"/> %	de otras multas		

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



 DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE

 CLAUDIO VALDIVIA CAMPOS

 DIRECTOR REGIONAL (S)

Notificación 703-2015 Res. Ex. N° 502111 de fecha 29 de julio, que incluye entrega de giros				
			SAN ANTONIO 10-08-2015 10:10.	 Firma y timbre Ministro de Fe
Nombre Contribuyente, Rep. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	